# CONTRATO Nº 178/2017

Entre la Municipalidad de Nueva Esperanza, domiciliada en la Calle Yvyrapyta c/ Cedro, Ciudad de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por el **Intendente Municipal, Don Francisco Viancheto Mendoza**, con Cédula de Identidad **N° 1.127.605** y el **Secretario Municipal, CP Jorge Antonio Sanabria Santacruz**, con Cédula de Identidad **Nº 3.443.580**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Arami Construcción – RUC 2865329-7**, domiciliada en Km 7 Acaray - Facción Las Mercedes Ciudad del Este, Departamento de Alto Parana, República del Paraguay, representada para este acto por el señor Nelson Rogelio Pereira Flor, con Cédula de Identidad N° 2.865.329, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO SOBRE LA DOBLE AVENIDA JACARANDA**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

*Construcción de empedrado sobre la doble avenida Jacarandá*

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO), las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 332.091

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2017, convocado por la Municipalidad de Nueva Esperanza, según Resolución N° 1027/2017. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1166/2017

**5. VIGENCIA DEL CONTRATO**

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)**

ARAMI CONSTRUCCIONES RUC: 2865329-7 Telef: (0[illegible]) 511432 Km. 7 Acaray - Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA SECRETARIA
C.P. Jorge A. Sanabria Santacruz
Secretario General
Municipalidad de Nueva Esperanza

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA INTENDENCIA
Francisco Viancheto Mendoza
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

| Ítem No | Código de Catálogo | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Precio unitario | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 72131701-002 | Marcación y replanteo | m2 | 4.355 | 925 | 4.028.375 |
| 2 | 72131701-002 | Cartel de Obra 2x2 ml c/ impresión digital en lona vinílica | un | 1,00 | 986.701 | 986.701 |
| 3 | 72131701-002 | Pavimento tipo empedrado | m2 | 3.550 | 33.688 | 119.592.400 |
| 4 | 72131701-002 | Triturada de 6º | m2 | 3.550 | 5.125 | 18.193.750 |
| 5 | 72131701-002 | Compactación mecánica | m2 | 3.550 | 3.341 | 11.860.550 |
| 6 | 72131701-002 | Cuneta de HºAº a=0,70 mts. Esp 12 cm | m3 | 113 | 889.929 | 100.561.977 |
| 7 | 72131701-002 | Badén de HºAº a= 1,40 mts. Esp 12 cm | m3 | 29 | 894.862 | 25.950.998 |
| 8 | 72131701-002 | Cordón de Hº Pref. 0,10 x 0,40 x 0,50 | Ml | 1.238 | 26.693 | 33.045.934 |
| 9 | 72131701-002 | Confección de cartel de señalización con colocación | m3 | 2 | 480.701 | 961.402 |
| 10 | 72131701-002 | Relleno y compactación para soporte de cordones | | 120 | 48.324 | 5.798.880 |
| 11 | 72131701-002 | Limpieza final | gl | 1 | 3.795.001 | 3.795.001 |
| | | | | | Total | 324.775.968 |

**Son guaranies: trescientos veinticuatro millones setecientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho.-**

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**

*El plazo de ejecución para la presente obra será de 120 (ciento veinte) días contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio.*

*La Orden de Inicio de Obras se dará en un tiempo máximo de 15 días después de la firma del contrato.*

*Lugar doble avenida Jacarandá, casco urbano de la Ciudad.*

*Condiciones de la obra: conforme a la especificación técnica, planilla de cómputo métrico y planos.*

**8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**

FARAMI CONSTRUCCIONES
RUC: 2865329-7
Telef: (0983) 611432
Km. 7 Acaray - Ciudad del Este

C.P. Jorge A. Sanabria Santacruz
Secretario General
Municipalidad de Nueva Esperanza

Francisco Vianchelo Mendoza
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).**

No se otorga anticipo sobre el importe de contrato de adjudicación.

**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**

No se otorgara anticipo

**11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

**12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).**

*Construcción de empedrado sobre la doble avenida Jacarandá*

**14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

**15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

**16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

*[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]*

*"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".*

MI CONSTRUCCIONES
RUC: 2865329-7
Km. 7 Acaray - Ciudad del Este

C.P. Jorge A. Sanabria Santacruz
Secretario General
Municipalidad de Nueva Esperanza

Francisco Vranicheto Mendoza
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Salto del Guaira, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

.....
**CP Jorge A. Sanabria Santacruz**
**Secretario Municipal**

.....
**Don Francisco Viancheto Mendoza**
**Intendente Municipal**

ARAMI CONSTRUCCIONES RUC 2865329-7

.....
**Nelson Rogelio Pereira Flor**
**Representante Legal de Arami Construcciones**